

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA:

San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés.

El 18 de mayo del año en curso, fue recibida vía correo electrónico, la solicitud de información...en la que esencial y textualmente requiere:

“Copias de los informes de peritajes de piezas arqueológicas decomisadas por el Ministerio de Cultura desde enero del año 2000 hasta diciembre del año 2022”.

En atención a lo requerido se deben señalar las siguientes consideraciones:

- I. La solicitud le fue admitida el 19 de mayo de 2023 bajo el número UAIP-MC-18/2023 por cumplir con lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y para ser gestionada ante la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, lo anterior con base en el Art. 70 de la misma ley y Art. 55 letra c del Reglamento de la LAIP.
- II. Que lo comunicado por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, a través del memorandum A107 Ref. 0346/2023 señala lo siguiente: “...hago de su conocimiento, que dicho requerimiento se delegó ser atendido a la Dirección de Registro de Bienes Culturales y a la Dirección de Arqueología, quienes han remitido respuestas...”. En memorandum A107.7 Ref. 064/2023 se comunica lo siguiente: “la Dirección de Registro de Bienes Culturales, dependencia de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, no tiene competencia para realizar decomiso de piezas arqueológicas, por lo que no se cuenta con informes de peritaje de acuerdo a lo requerido”.

En el segundo memorando A 107.1Ref 198/2023 se comunica lo siguiente: “Que la Dirección de Arqueología, no tienen competencia para realizar decomisos de piezas arqueológicas...”.

- III. En línea con lo anterior, es importante mencionar que el Ministerio de Cultura tiene definidas sus competencias legales para desarrollar, proteger y promover la cultura; así como para regular el rescate, investigación, conservación, protección, promoción, fomento, desarrollo, difusión y valoración del Patrimonio o Tesoro Cultural Salvadoreño. Estas competencias le fueron atribuidas en Concejo de Ministro por medio del Decreto Ejecutivo número 1 publicado en el Diario Oficial Tomo N° 148, número 12 del 18 de enero de 2018, y se regula por medio de la Ley de Cultura y la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador. Cabe señalar que las competencias son “...el conjunto de funciones que son atribuidas por la ley, a un órgano o a un funcionario público y, además, constituye la medida de las potestades que le corresponden a cada entidad” (Sala de lo Contencioso Administrativo, número de referencia: 251-2014, fecha de la resolución: 12/01/2017). Partiendo de ello, las Unidades Administrativas consultadas sobre la información en comento, hacen ver que no tienen las competencias legales para realizar decomisos de ninguna índole; por lo tanto, no se ha generado informes de peritaje fruto de decomisos que haya hecho este ministerio. En ese contexto, para la correcta configuración del acto administrativo en materia de acceso a la información, se requiere que la institución tenga las competencias legales para generar y entregar la información de interés de la ciudadana. Al no ser este el caso, la interesada deberá solicitar la información al ente que tenga las competencias de

decomisar las piezas arqueológicas y que haya gestionado la realización del respectivo peritaje. En este caso, se hace saber a la peticionaria que la Policía Nacional Civil es la competente para realizar decomisos de todo tipo, y estos pueden ser a requerimiento del Ministerio Público, por lo que deberá remitir su solicitud de acceso a la información pública al ente policial o la Fiscalía General de la República para que le resuelvan con base en sus competencias en materia de los decomisos que estos pudieran haber tenido conocimiento en materia de tráfico ilegal de piezas arqueológicas en El Salvador.

- IV. Por otra parte, la Dirección de Arqueología comunica que con base en el Art. 114 del Reglamento de la Ley especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador, se posee acuerdos de cooperación con la Policía Nacional Civil (PNC) para proteger el patrimonio o los Bienes Culturales del país. Partiendo de ello, todo documento que el Ministerio de Cultura genera en materia de investigaciones o a petición del Ministerio Público, en este caso los relacionados con los decomisos hechos por la PNC, tiene la categoría de reservados, lo anterior conforme al índice de Información del Ministerio de Cultura, en la cual se establece la reserva para lo siguiente: “Proceso en estado deliberativo, en investigación, con probabilidad de comprometer procedimientos judiciales o administrativos en curso, y su divulgación puede ocasionar perjuicio de un tercero. c) Avisos y /o denuncias interpuestas en la Fiscalía General de la República o en la Policía Nacional Civil”. Con base en ello, se concluye que los informes rendidos a la autoridad del Ministerio Público para investigaciones abiertos en decomisos de piezas arqueológicas, posee la categoría de reserva por parte del Ministerio de Cultura, desde mayo de 2019 y con base en Art. 19 literales e y f de la LAIP.

Por lo tanto, con base en los arts. 72 letra a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, Art. 49 del Reglamento correspondiente y Art. 10 inciso segundo de la Ley de Procedimientos Administrativos, se **RESUELVE**:

- a) **Informar** a la peticionaria que puede interponer su solicitud de información ante la Unidad de Acceso de la Información Pública de la Policía Nacional Civil o la Fiscalía General de la República en virtud de las razones antes señaladas en esta decisión.
- b) **Comunicar** que los informe de peritaje realizados a solicitud del Ministerio Público, tienen la categoría de reservados, según el Índice de Información Reservada y lo comunicado por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.
- c) **Hacer saber** sobre esta resolución a la dirección electrónica señalada por la peticionaria para tal efecto; dejándose constancia impresa de haberse realizado los actos de comunicación.

NOTIFÍQUESE.-

Lic. A. Villalta-Oficial de Información

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.